Santiago, 18 de octubre de 2019.

Señores
Deloitte
Av. Rosario Norte N°407, piso 5, Las Condes
PR**E**SENTE

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de informar en nuestra calidad de asesores legales de la sociedad **Cimenta S.A., Administradora General de Fondos**, en adelante la Compañía, sobre los siguientes asuntos al 30 de septiembre de 2019:

1.- Tenemos conocimiento que actualmente existe un juicio laboral en tramitación, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo, caratulado "Guillermo Ortega con Jaime Rodríguez Veloz y Otra", RIT: M-273-2019, juicio en el cual se demanda la nulidad del despido y el cobro de prestaciones en relación de subcontratación. El tribunal en su sentencia del 24 de septiembre de 2019, acoge la demanda y condena a Cimenta S.A. Administradora General de Fondos en forma solidaria en conformidad a las normas que regulan el régimen de trabajo en subcontratación contempladas en los artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo al pago de $1.866.475 más la convalidación del despido que asciende a $2.340.000, monto que en total corresponde a $4.206.475 más cotizaciones previsionales.

La sentencia fue notificada a la Administradora con fecha 30 de septiembre de 2019, en contra de la cual se presentó el reclamo correspondiente, accediendo el tribunal a fijar una audiencia única de conciliación, contestación y prueba para el 23 de octubre de 2019.

Se deja constancia que existe montos retenidos que ascienden a $12.324.792

2.- No tenemos conocimiento de la existencia de asuntos de carácter tributario que puedan eventualmente representar una obligación real o contingente.

3.- Tenemos conocimiento únicamente del proceso sancionatorio Rol N°224-2017 ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), iniciado con fecha 13 de noviembre de 2017, cuya resolución sancionatoria fue notificada con fecha 08 de agosto de 2019, en donde sanciona a Cimenta AGF con una amonestación escrita y con una multa a beneficio fiscal de 100 UF, cantidad de dinero que fue pagada con fecha 06 de septiembre de 2019. Se formularon cuatro cargos contra Cimenta S.A., Administradora General de Fondos, siendo absuelta por el cargo de incumplimiento a la obligación prevista en la Circular UAF N°53, de 2015, en cuanto a actualizar e informar a la Unidad de Análisis Financiero todo cambio legal relevante del sujeto obligado. Fue condenada por los cargos de incumplimiento a lo dispuesto en el Título VIII de la Circular

UAF N°49, de 2012, relativos a contar con procedimientos de verificación de las relaciones que los clientes del respectivo sujeto obligado puedan tener con los talibanes o la organización Al-Qaeda y lo previsto en la Circular UAF N°54, de 2015, que ordena guardar registro de dichas revisiones; incumplimiento a la obligación prevista en el literal iii) del Título VI de la Circular UAF N°49, de 2012, en cuanto a desarrollar y ejecutar planes de capacitación e instrucción permanente a los empleados del sujeto obligado, y finalmente, por el cargo de incumplimiento a la obligación prevista en el Título VI, letra ii), de la Circular UAF N°49, de 2012, en cuanto a contar con un Manual de Políticas y Procedimientos actualizados en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

4.- No tenemos conocimiento de ninguna revisión de declaración de impuestos sobre la renta pendiente al 30 de septiembre de 2019, ni a la fecha de la presente misiva.

5.- Respecto a los gravámenes (embargos, hipotecas, prendas, etc.), podemos señalar que estos se encuentran constituidos conforme a derecho.

Por último, cabe señalar que a esta fecha no hay nuevos antecedentes ni hechos que informar.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

Álvaro Maturana Salas

Fiscal